



## Resolución Ministerial

N° 0871 - 2025-IN

Lima, 21 MAY 2025

**VISTOS**, el Oficio N° 830-2025-COMOPPOL/DIRASINT-DIVABI, de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, y el Informe N° 001421-2025-IN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio/Con/10-2025, de fecha 22 de abril de 2025, el Jefe de la Sección Consular de la Embajada de la República de Corea, remite a la Comandancia General de la PNP la invitación realizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores de la República de Corea - División de Protección de Ciudadanos Coreanos en el Extranjero para la participación del Coronel PNP CARLOS AUGUSTO VIDAL CARLIN en el programa Amigos de Corea 2025 (2025 "Friends of Korea") que se realizará del 26 al 31 de mayo de 2025 en la Ciudad Especial de Seúl de la República de Corea;

Que, con Informe N° 038-2025-DIRNOS PNP-DIRSEEST-SEC/OFIREHUM-AD1, la Dirección de Seguridad del Estado de la PNP sustenta la importancia y viabilidad respecto a la participación del Coronel PNP CARLOS AUGUSTO VIDAL CARLIN, en la comisión de servicio a realizarse en la Ciudad Especial de Seúl de la República de Corea referida al programa Amigos de Corea 2025 (2025 "Friends of Korea");

Que, a través de la Hoja de Estudio y Opinión N° 147-2025-COMOPPOL PNP/DIRASINT-DIVABI, la Dirección de Asuntos Internacionales de la PNP estima conveniente proseguir con el trámite de expedición de la Resolución Ministerial que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Coronel PNP CARLOS AUGUSTO VIDAL CARLIN, del 24 al 31 de mayo de 2025, a la Ciudad Especial de Seúl de la República de Corea; precisando que, el desplazamiento al exterior deberá ser autorizado en calidad de comisión de servicio, en atención a que el efectivo policial, en el marco de las jornadas académicas programadas, participará en el intercambio de conocimientos, experiencias y buenas prácticas con representantes de los países convocados. Dicho intercambio, señala, contribuirá a la identificación y análisis de situaciones y enfoques diversos en materia policial, cuya aplicación, al momento de su retorno, generará un efecto multiplicador en beneficio del personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, la participación del mencionado personal policial en la comisión asignada se encuentra en el ámbito de las competencias de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que la invitación contenida en el Oficio/Con/10-2025, del Jefe de la Sección Consular de la Embajada de la República de Corea, considera el pago completo de



alimentación, hospedaje y boleto aéreo, conforme se precisa en el Hoja de Estudio y Opinión N° 147-2025-COMOPPOL PNP/DIRASINT-DIVABI y el Oficio/Con/10-2025;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que *“Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Comisión de servicio (...);”*

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN, en su artículo 1, dispone *“Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...);”*

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que *“La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, (...);”*

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, en su artículo 11, establece que *“Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. (...) No son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el presente artículo”;*

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable tramitar el proyecto de Resolución Ministerial que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Coronel PNP CARLOS AUGUSTO VIDAL CARLIN, del 24 al 31 de mayo de 2025, a la Ciudad Especial de Seúl de la República de Corea;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Coronel PNP CARLOS AUGUSTO VIDAL CARLIN, del 24 al 31 de mayo de 2025, a la Ciudad Especial de Seúl de la República de Corea, para los fines expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza, presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.



**Artículo 3.-** La presente Resolución Ministerial no irroga gasto alguno al Estado, ni da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.



**Regístrese y comuníquese.**



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "C. Malaver Odiás", written over the printed name below.

**CARLOS ALBERTO MALAVER ODIAS**  
Ministro del Interior